



GAD MUNICIPAL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA QUE REGULA, FOMENTA Y APOYA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SUSTENTABLE EN EL CANTÓN LAS NAVES

AÑO 2018

WAVES

GAD MUNICIPAL
CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA QUE REGULA, FOMENTA
Y APOYA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
SUSTENTABLE EN EL CANTÓN LAS
NAVES

AÑO 2018

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON LAS NAVES**

CONSIDERANDO:

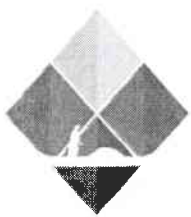
Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art. 404) "El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción.";

Que, el Art. 4 del COOTAD establece entre los fines de los Gobiernos Autónomos descentralizados, el literal d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento del medio ambiente sostenible y sustentable;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo, que en su parte pertinente expresamente señala: "Art. 2.- Ámbito.- Se encuentran sometidos a las disposiciones contenidas en este reglamento": "...b) Las Instituciones del Estado del régimen nacional dependiente que por razones del ejercicio de las competencias que le son propias y que tienen relación con el desarrollo de actividades turísticas por disposición de sus leyes especiales, y a nombre de ellas, sus autoridades y funcionarios..." y "...d) Las Instituciones del régimen seccional autónomo a favor de las cuales se ha transferido o no potestades relacionadas con la gestión turística en los términos establecidos en este reglamento, y a nombre de ellas, sus autoridades y funcionarios..

Que, la Ley de Turismo vigente, en su artículo 3 señala: "Son principios de la actividad turística los siguientes:..."; "b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización"..."; (Art. 33) "Los Municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 2) "Son objetivos del presente Código: ... b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y la participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población; ...";



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Art.54, las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son: literal g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas empresas comunitarias de turismo;

Que, el Art. 55 del mismo cuerpo legal, establecen las competencias exclusivas de las Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, literal:
g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley; j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. (Art. 498) "Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Que, la misión establecida en el Orgánico Funcional de la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal del cantón Las Naves es fomentar el desarrollo del cantón mediante la identificación, difusión, y promoción de los recursos turísticos.

Que, entre las atribuciones y responsabilidades, identificadas en el Orgánico Funcional del GADM Las Naves de la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal del cantón Las Naves está la de programar y apoyar el diseño de postales, afiches, revistas, folletos, trípticos, artículos y demás material publicitario de turismo;

Que, es necesario dictar normas municipales a favor de los operadores turísticos, sean personas naturales o jurídicas para incentivar el desarrollo de las actividades turísticas en el cantón Las Naves;

En base a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Turismo y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA, FOMENTA Y APOYA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SUSTENTABLE EN EL CANTÓN LAS NAVES

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular, fomentar, apoyar e incentivar la actividad turística en el cantón Las Naves, como factor de desarrollo económico, cultural y social.

Art. 2.- La actividad turística en el cantón Las Naves se considera como de interés municipal y de orden público, por lo que está sometida a las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 3.- La presente ordenanza regirá para el sector público y privado, que desarrolle la actividad turística en el cantón Las Naves.

**CAPITULO II
COMPETENCIAS TURISTICAS**

Art. 4.- La Dirección de Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal del cantón Las Naves, será el ente encargado de la planificación, supervisión, y coordinación de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 5.- Los diferentes Departamentos, Unidades y Sectores de la administración Municipal deberán prestar el apoyo necesario a la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo, en sus respectivas competencias para el desarrollo de proyectos y actividades programadas por la misma, en un ambiente de coordinación, programación y colaboración.

Art. 6.- La Dirección de Cultura, Deporte y Turismo, tendrá las siguientes competencias:

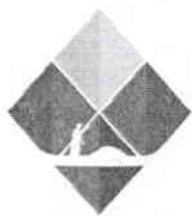
1. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual, con especificación de las políticas de desarrollo turístico y de los eventos a realizar, procurando el

máximo provecho económico y social de los atractivos turísticos del Cantón, con el fin de promover y fortalecer la identidad local.

2. Formular perfiles y proyectos de interés cantonal que será financiado por el Gobierno Municipal de Las Naves.
3. Mantener anualmente actualizado el Catastro Turístico del cantón Las Naves, como una herramienta indispensable de desarrollo y apoyo a la actividad turística.
4. Mantener actualizado el Inventario Turístico de los Atractivos Naturales, Culturales, Arqueológicos y Acontecimientos Programados en el cantón Las Naves.
5. Implementar planes de monitoreo y registro constante en los diferentes establecimientos de Servicio Turístico, como herramienta de apoyo para la creación de una estadística turística municipal.
6. Elaborar un plan anual de capacitación para los principales actores de la actividad turística en el cantón Las Naves, el cual será coordinado con el Ministerio de Turismo.
7. Organizar campañas de concientización, información y capacitación sobre la actividad turística, en los diferentes establecimientos educativos del Cantón.
8. Elaborar e identificar rutas turísticas con los principales atractivos turísticos del cantón, con la finalidad de generar productos turísticos que puedan ser ofertados a los turistas locales, nacionales e internacionales.
9. Conformar el equipo de guías turísticos del cantón Las Naves.
10. Participar en ferias estratégicas para fomentar y consolidar los atractivos turísticos en el Cantón Las Naves.
11. Implementar y mantener la señalización de los lugares públicos turísticos, y promocionar los atractivos y servicios turísticos del cantón Las Naves.
12. Velar por el cumplimiento de esta Ordenanza y demás disposiciones legales que regulen la materia.

Art. 7.- Los recursos para el financiamiento de las actividades de la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo, podrán ser provenientes de:

1. El Presupuesto Municipal.
2. Las instituciones, entidades u organismos de carácter público o privado, nacionales o internacionales.



3. Contribuciones o donaciones provenientes de cualquier persona natural o jurídica de carácter privado.

4. Ingresos generados por actividades propias de la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo, serán destinados para la promoción de acuerdo al Art. 6 numeral 11 de la presente Ordenanza.

Art. 8.- De acuerdo a su capacidad económica el GADM Las Naves, destinará recursos económicos del presupuesto general municipal de cada año fiscal, para la utilización en la ejecución y construcción de proyectos turísticos de interés cantonal o contraparte para él mismo, como apoyo al desarrollo turístico local.

CAPITULO III SISTEMA TURISTICO MUNICIPAL

SECCIÓN I DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO TURÍSTICO

Art. 9.- El Sistema Turístico Cantonal estará integrado por las personas naturales y jurídicas quienes realicen actividades de servicio tales como:

1. Guías, transporte, agencias de viajes, alojamiento, recreación, alquiler de vehículos y cualquier otro servicio destinado al turista.
2. Gastronómicos, restaurantes, bares y similares.
3. Manifestaciones culturales, artísticas y artesanales que aporten al desarrollo turístico del Cantón.
4. Organización, promoción y comercialización de los servicios señalados en los numerales anteriores.
5. Servicios de información, promoción, publicidad y propaganda, administración, protección, higiene, auxilio y seguridad hacia los turistas.
6. Formación y capacitación en el área turística.

Art. 10.- Los servidores turísticos del cantón Las Naves para el mejor desarrollo de la actividad turística deberán:

1. Facilitar la información y colaboración necesaria al Gobierno Municipal, con el fin de elaborar estudios, inventarios, catálogos, guías, encuestas y estadísticas pertinentes.

2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones mínimas de salubridad, calidad y eficiencia, ofrecidas en la prestación de servicios turísticos.
3. Participar obligatoriamente de 2 capacitaciones anuales de su personal a fin de garantizar recursos humanos de un alto nivel de eficiencia.
4. Tener a disposición del turista o usuario un libro de sugerencias y reclamos.
5. Trabajar de manera coordinada con la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal del cantón Las Naves, con la finalidad de fomentar la actividad turística.
6. Colaborar de manera programada con el Gobierno Municipal en eventos que impulsen la actividad turística en nuestro Cantón, como: feriados, festividades patronales, de cantonización, carnaval, etc.

SECCIÓN II

INFORMACIÓN TURÍSTICA

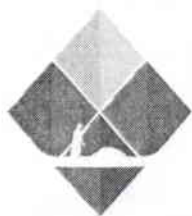
Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves por medio de la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo, ofrecerá al turista la información y facilidades a través de los siguientes medios:

- 1.- Oficina de la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo de la Municipalidad.
- 2.- Policía Municipal del Cantón.
- 3.- Estudiantes de establecimientos educativos de la localidad, previamente capacitados por la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal del cantón Las Naves.
- 4.- Los servidores turísticos del Cantón.
- 5.- Guía turística impresa elaborada por la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal del cantón Las Naves.
- 6.- Sistema de señalización óptimo como se plantea en el numeral 11 del artículo 6 de la presente Ordenanza.
- 7.- Cualquier otro medio que requiera.

Art. 12.- Programar la promoción turística del cantón Las Naves, mediante vallas publicitarias, como parte de una estrategia de información turística y de acuerdo a la capacidad económica de la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal del cantón Las Naves.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS



Art. 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves y sus habitantes deberán:

- 1.- Velar por la preservación, rescate y realce de las tradiciones, manifestaciones culturales y acontecimientos programados.
- 2.- Preservar los bienes turísticos del Cantón y en caso de daño, procurar su restauración.
- 3.- Respetar el patrimonio natural, cultural, arqueológico e histórico del Cantón.
- 4.- Brindar un trato cordial, amable y honesto a los turistas locales, nacionales e internacionales.
- 5.- Contribuir con la aplicación de esta Ordenanza.

Art. 14.- Los turistas locales, nacionales e internacionales tendrán el derecho de:

- 1.- Recibir los servicios turísticos en las condiciones ofrecidas y contratadas.
- 2.- Obtener información veraz sobre todas y cada una de las ofertas de servicios turísticos.
- 3.- Presentar sugerencias y observaciones ante la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal del cantón Las Naves, de diferentes aspectos relacionados a la actividad turística del Cantón.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

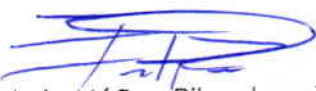
Art. 15.- La presente Ordenanza deberá ser complementada con las leyes, decretos, resoluciones y reglamentos que aporten y regulen el desarrollo de la actividad turística en nuestro Cantón.

Art. 16.- Esta Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

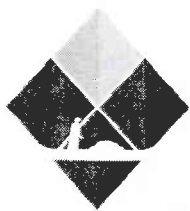
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Sr. Milton El Sánchez Morán
ALCALDE DEL CANTÓN
LAS NAVES




Dr. Edwin Núñez Ribadenero
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES





GAD MUNICIPAL
LAS NAVES

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la ORDENANZA QUE REGULA, FOMENTA Y APOYA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SUSTENTABLE EN EL CANTÓN LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en las sesiones ordinarias de 12 y 18 de julio de 2018, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- Las Naves, 19 de julio de 2018.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los diecinueve días del mes de julio de 2018, a las dieciséis horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



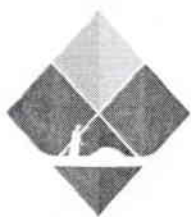
ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho, a las quince horas treinta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGULA, FOMENTA Y APOYA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SUSTENTABLE EN EL CANTÓN LAS NAVES** para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

Sr. Milton Eli Sánchez Morán

ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES



CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, la ORDENANZA QUE REGULA, FOMENTA Y APOYA LA



GAD MUNICIPAL
LAS NAVES

ACTIVIDAD TURÍSTICA SUSTENTABLE EN EL CANTÓN LAS NAVES, el veinte de julio del año dos mil dieciocho.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5301 S. DICKINSON AVE.
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000 FAX 773-936-5004